



Organización de los Estados Americanos

FONDO PANAMERICANO LEO S. ROWE / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO www.oas.org/rowe
1889 F Street, NW, 619, Washington, DC 20006; Tel. (202) 458-6208; Fax (202) 458-3897; E-mail: RoweFund@oas.org

CONDICIONES GENERALES

Al firmar la solicitud de préstamo y el contrato de garantía, ambos, el candidato y el garante. Respectivamente expresan su comprensión y aceptación de las condiciones siguientes:

1. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los préstamos del Fondo Rowe son otorgados a:

- Estudiantes de pregrado o postgrado provenientes de América Latina y el Caribe, miembros de la OEA, que se encuentran estudiando o han sido admitidos para estudiar en los Estados Unidos en universidades acreditadas por el consejo regional o nacional correspondiente y,
- Estudiantes, académicos y profesionales que se encuentran estudiando o están interesados en continuar estudios avanzados, de investigación o actividades técnicas en artes o ciencias en universidades de los Estados Unidos y que son capaces de demostrar a satisfacción del Comité, (a través de la referencia (s) con respecto a su título (s), la recomendación (s) de sus profesores, y otros registros), su necesidad financiera, la utilidad de sus estudios, y su capacidad de completarlos exitosamente.

Además, los candidatos deben:

- a. Ser ciudadano de algún país de América Latina o del Caribe miembro de la OEA;
- b. Enviar sus calificaciones demostrando un buen desempeño académico. Las calificaciones deben indicar un promedio mínimo de 3.0 o "B" o más alto de su institución académica actual o más reciente en los Estados Unidos;
- c. Ser capaz de completar con éxito los estudios o investigación para la cual el préstamo ha sido solicitado, en un tiempo máximo de dos años;
- d. Tener fuentes adicionales de financiamiento, tales como ahorros, empleo, becas, fondos suministrados por la familia del estudiante, etc., para cubrir la mayor parte de sus gastos académicos. Dada la naturaleza suplementaria de los préstamos concedidos por el Fondo, los estudiantes pueden solicitar préstamos para cubrir los gastos directamente relacionados con sus estudios o emergencias no cubiertas por sus principales fuentes de financiamiento;
- e. Ser aceptado como estudiante a tiempo completo en una institución acreditada de estudios superiores en los Estados Unidos por lo menos por un período académico (mínimo cuatro meses de duración). El desembolso de los préstamos estará condicionado a que el estudiante tenga una visa que le permita estudiar tiempo completo en los Estados Unidos;
- f. Comprometerse a regresar al país de origen durante el tiempo permitido por el gobierno de los Estados Unidos para realizar la capacitación práctica opcional (OPT), si el préstamo es otorgado, y dentro de un año después de culminación de los estudios en los EE.UU. El OPT es utilizado para trabajar en los Estados Unidos en una actividad directamente relacionada con el área de estudio del candidato y ocurre una vez completados los estudios cubiertos por el préstamo del Fondo Rowe. El tiempo límite de regreso al país de origen se encuentra estipulado en el contrato de préstamo del estudiante;
- g. El consejero internacional del estudiante debe enviar un formulario respaldando la información suministrada por el estudiante en la solicitud de préstamo;
- h. Demás documentos oficiales de instituciones académicas, como calificaciones, diplomas, el formulario proporcionado por el consejero internacional deben ser presentados en forma de documentos originales debidamente sellados, estampados, o notariados, o bajo otras garantías que satisfagan a la Secretaría del Fondo sobre su legitimidad.

2. MONTO QUE PUEDE SER PRESTADO POR EL FONDO

La cantidad máxima que puede ser prestada a un estudiante es US\$15.000 en total durante el transcurso de los estudios en los Estados Unidos. Si el estudiante necesita más de un año para graduarse, no más de US\$7.500 puede ser desembolsado a un estudiante durante un período académico. También, de la cantidad del préstamo, 0.5 % será deducido en el momento del desembolso como un seguro, de modo que el préstamo se considerará pagado en su totalidad en caso que el estudiante fallezca antes de reembolsar el préstamo.

3. GARANTE

Los préstamos deben contar con la fianza de un garante que firme un acuerdo en el cual se compromete a cancelar el monto restante de la deuda si el estudiante no cancela el pago total del préstamo. Garantes aceptables puede ser:

- a. Una persona que sea ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos.;
- b. Una institución financiera, persona, u otra entidad o mecanismo, específicamente aceptada por la Comisión como un garante adecuado.

4. PROCESAMIENTO Y CONDICIONES ADICIONALES UNA VEZ EL PRÉSTAMO ES APROBADO

Las solicitudes de préstamo se procesan a través de la Secretaría del Fondo Rowe, que revisa los registros académicos del candidato y su necesidad financiera. Una vez todos los documentos han sido recibidos y evaluados, la Secretaría somete la solicitud y recomendaciones a la Comisión. La decisión de la Comisión, la cual es definitiva, será comunicada al candidato por la Secretaría del Fondo. Al aceptar el préstamo, tanto el estudiante como el garante se comprometen a cumplir con los términos y las condiciones del contrato con el Fondo, así:

- a. El Estudiante debe mantener un progreso académico satisfactorio en sus estudios y una conducta conforme a las leyes nacionales, estatales, y locales de los Estados Unidos y de la institución en la que el prestatario sigue su programa de estudio. Si el Estudiante no cumple con este reglamento, la Comisión del Fondo Rowe puede exigir el reembolso inmediato y total del préstamo;
- b. El Estudiante debe enviar sin demora las calificaciones a la Secretaría del Fondo al final de cada año académico Si el Estudiante no cumple con esta regla, la Comisión puede exigir un reembolso anticipado del préstamo;
- c. El Estudiante no debe apelar a dificultades en obtener dólares de los Estados Unidos como una excusa para retrasar o suspender sus pagos;
- d. El estudiante se compromete a aplicar el importe del préstamo para los propósitos educativos relacionados para el cual se le concedió el préstamo. En caso de incumplimiento, o si no completa los estudios por los cuales el préstamo fue aprobado sin una justificación aprobada por la Comisión, la Comisión se reserva el derecho a solicitar al Estudiante el pago inmediato de la deuda por adelantado;
- e. Hasta que el préstamo sea pagado en su totalidad, el Estudiante deberá informar a la Comisión cuando haya cambios en la fecha de graduación o culminación de estudios, planes inmediatos de trabajo, fecha de salida de los Estados Unidos, su nueva información de contacto o la del garante;
- f. El Estudiante y Garante se comprometen a cancelar el préstamo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los contratos de préstamo y garantía. En caso de que se presente circunstancias imprevistas que impiden al garante de completar sus obligaciones contractuales, el Estudiante deberá notificar a la Secretaría del Fondo Rowe y proveer otro garante apropiado;
- g. El Estudiante y el Garante debe aceptar someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales y / o los tribunales de su lugar de residencia, y también a la jurisdicción en Washington, DC, EE.UU. en relación con cualquier acción legal, demanda, o cualquier reclamo al cumplimiento de los términos del contrato del préstamo. El Estudiante y el Garante deberán estar de acuerdo en que la elección de la jurisdicción será la única opción de la Comisión del Fondo Rowe o su representante legal. estudiante y garante debe estar de acuerdo a obedecer todas las notificaciones, citaciones, así como otros instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato del Préstamo. Además, el estudiante y el Garante por la presente autorizan a la SG/OEA/ OASFUCU a solicitar su informe crédito a las agencia de crédito, según sea necesario, y ambos el estudiante y el garante deberán firmar todos los documentos necesarios para hacer efectivas tales solicitudes. SG/OEA/OASFUCU no divulgará la información obtenida preservando así la confidencialidad de dichos informes crediticios;
- h. El Estudiante se compromete a ayudar al Fondo a mantener una base de datos de sus prestatarios y, para evaluar la eficacia del programa de préstamos, suministrar información de contacto y cualquier otra información que pueda ser requerida por la Secretaría del Fondo con respecto a la experiencia del estudiante como beneficiario del Fondo, su carrera profesional después de completado el programa de estudios para el cual el préstamo fue aprobado;

- i. A menos que la Comisión haya aprobado una extensión en la estadía en los Estados Unidos, el estudiante se compromete a regresar su país de origen para la fecha de regreso estipulada en el contrato de préstamo, que usualmente es dentro de un año después de la fecha estimada de terminación de los estudios para los cuales el préstamo fue otorgado;
- j. Además de los requisitos del Fondo Rowe con respecto al regreso al país de origen, los estudiantes deben obedecer las leyes de los EEUU requiriendo el regreso al país de origen del estudiante. Sin embargo si el Gobierno de los Estados Unidos otorga una extensión de tiempo para permanecer en los Estados Unidos, esto no significa que el Fondo Rowe va a conceder al estudiante una excepción a la fecha de regreso al país de origen.

5. RE EMBOLSO DEL PRÉSTAMO:

- a. El reembolso del préstamo está programado en no más de cincuenta pagos mensuales iguales (redondeado al dólar más cercano) y como se especifica en el contrato de préstamo, la fecha de vencimiento del primer pago, también referida como la fecha de inicio de pago, es tres meses después de la fecha esperada de culminación de los estudios para el cual el préstamo fue aprobado;
- b. Los prestatarios pueden pagar sus préstamos a un ritmo acelerado, aumentando su pago mensual, o pagando el saldo total en cualquier momento;
- c. En caso de que el Prestatario no regrese a su país en el plazo establecido de un año, debe devolver inmediatamente el saldo pendiente del préstamo, a menos de que solicite una excepción y sea aprobada por la Comisión. El Prestatario debe solicitar una extensión por lo menos tres meses antes de la fecha esperada para salir de los Estados Unidos estipulada en el contrato de préstamo;
- d. Los prestatarios que incumplan con el requisito de regreso al país de origen y aleguen inhabilidad para cancelar el saldo del préstamo en su totalidad para la fecha de regreso establecida en el contrato de préstamo, están sujetos a cargo de intereses;
- e. El Fondo no cargará intereses a los préstamos siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones contractuales con respecto al préstamo. Así mismo, los prestatarios que incumplan con el pago de la primera cuota del plan de pagos estipulada en el contrato de préstamo, estarán sujetos a una multa por retraso. En el caso de atraso de tres o más pagos mensuales, sin una apelación aprobada por la Comisión del Fondo, éste puede tomar una o más de las siguientes acciones y notificar a ambos al Prestatario y al Garante:
 - i. En caso de atraso de tres o más pagos mensuales, se aplicará el interés por penalidad establecido en el respectivo contrato de préstamo hasta que el préstamo sea cancelado en su totalidad;
 - ii. Si la mora equivalente a tres meses de pago atrasados se mantiene, la Secretaría del Fondo puede, recalculer o incrementar el pago mínimo mensual requerido al prestatario para cancelar completamente el préstamo a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato;
 - iii. Si la mora excede el equivalente a seis veces el monto de pago mensual y/o no se han recibido pagos en los últimos seis meses, el total adeudado, incluyendo los intereses acumulados sobre el saldo pendiente, se hace efectivo y debe cancelarse inmediatamente. También al Garante se le requerirá cancelar el saldo pendiente del préstamo;
 - iv. Si después de haberse enviado la notificación pertinente, el préstamo no se ha pagado totalmente ni se ha recibido un pago en muestra de buena fe, se incrementará la cantidad total de la deuda en un porcentaje asignado por la Comisión de acuerdo con el contrato de préstamo. Adicionalmente, se envía la cuenta a una agencia de cobranza. El Fondo se reserva el derecho de contactar al Prestatario y Garante en cualquier momento durante el reembolso del préstamo.
- f. Si un estudiante no regresa a su país y adicionalmente tiene atrasos por más de tres pagos mensuales, el interés aplicable será la suma del interés establecido en el contrato del préstamo por ambas situaciones;
- g. El Fondo también puede adoptar medidas adicionales para garantizar que los préstamos sean reembolsados en su totalidad y dentro de los términos acordados en el contrato del préstamo; las cuales puede incluir pero no está limitado a: reportar el incumplimiento a cualquier oficina de los organismos de crédito en los Estados Unidos y en otros lugares, Departamento de Recursos Humanos de la OEA, el Departamento de Estados de EEUU y el Departamento de Servicios de Inmigración Ciudadanos de los EEUU.. El prestatario también autoriza solicitar su informe crediticio a la agencia de crédito, según sea necesario;
- h. A los estudiantes se les cobrará una multa por cheques devueltos del banco por fondos insuficientes o cargos pre-autorizados a tarjetas de crédito que sean rechazadas por el emisor;
- i. En el caso de existan fondos adicionales enviados después de que el prestatario ha cancelado su última cuota del saldo adeudado, el Prestatario será contactado y el monto excedente deberá ser enviado al Prestatario a menos que el prestatario este de acuerdo en donar el monto remanente al Fondo Rowe. Si el prestatario no es localizado, el dinero se mantendrá como un saldo positivo en la cuenta del prestatario durante dieciocho meses. Después, el exceso de dinero se asignará a la cuenta de donaciones para garantía de préstamos;
- j. Una copia de los contratos de préstamo y garantía serán enviados al estudiante y garante respectivamente. Rev.:7/2010